



LEY N° 8501

Expte. N° 90-33352/2025.-

Sancionada el día 14/08/2025. Promulgada el día 08/09/2025.

Publicada en el Boletín Oficial N° 22.028, del día 09 de Septiembre de 2025.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto establecer en el ámbito de la provincia de Salta, políticas públicas de concientización y sensibilización dirigidas a prevenir los riesgos de la automedicación y promover el uso responsable de medicamentos, bajo prescripción de profesionales de la salud habilitados.

Art. 2°.- A los fines de la presente Ley, se entiende por automedicación el uso de medicamentos por iniciativa propia, sin prescripción ni control de un profesional de la salud debidamente autorizado, con potencial riesgo para la salud de la persona.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial designará la Autoridad de Aplicación, la que deberá implementar campañas de concientización en forma permanente y articulada con el sistema de salud, el sistema educativo, asociaciones civiles y medios de comunicación.

Art. 4°.- Las campañas de concientización deberán:

- a) Informar a la población sobre los riesgos de la automedicación y el uso inadecuado de medicamentos.
- b) Promover la consulta médica como único medio seguro para la indicación terapéutica.
- c) Sensibilizar sobre el uso racional de medicamentos y la prevención de adicciones.

Art. 5°.- Institúyese la "Semana de Concientización sobre el Uso Racional de Antibióticos" entre el 18 y el 24 de noviembre de cada año.

Art. 6°.- Durante la semana instituida, la Autoridad de Aplicación deberá desarrollar actividades orientadas a la prevención de la Resistencia Antimicrobiana (RAM), dirigidas a la población en general, profesionales de la salud humana y animal, trabajadores del sector agrícola y responsables de políticas sanitarias.

Art. 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta en Sesión del día catorce del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Mashur Lapad - Dr. Luis Guillermo López Mirau - Esteban Amat Lacroix - Dr. Raúl Romeo Medina



SALTA, 8 de septiembre de 2025

DECRETO N° 566

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 90-33352/2025 - Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 8501, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ - Dib Ashur - De los Ríos Plaza - Mangione - López Morillo